



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 08 de Febrero del 2016.
DECRETO N° 1.957

VISTOS:

- a) El "**Convenio de colaboración y Asistencial Docente**", suscrito entre el Centro de formación Técnica Santo Tomás y la Ilustre Municipalidad de Arica.
- b) Ordinario N° 20, de fecha 07 de Enero del 2016, desde el Departamento de Salud Municipal.
- c) Providencia Alcaldía N° 498-I, de fecha 13 de Enero del 2016.
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.
- e) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE "Convenio Asistencial Docente", con fecha 04 de Enero del 2016, suscrito entre el Centro de Formación Técnica Santo Tomás y la Ilustre Municipalidad de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/GSC/avr.

DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL
BLANCO ENCALADA N°255 – FONO (58)2382101



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



SANTO
TOMÁS

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIAL DOCENTE

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS

E

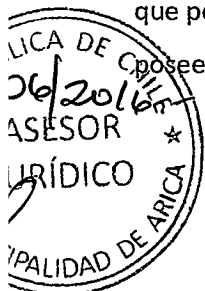
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 04 de enero 2016, entre el Centro Nacional de Estudios Paramédicos y Agropecuarios PROPAM Ltda, RUT°84.694.600-4 , sostenedor del Centro de Formación Técnica Santo Tomas (CFT), en adelante “el Centro formador” representada legalmente por su Rectora para la sede de Arica doña Ansonia Lillo Tor, cédula de identidad N° 7.980.194-1, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, de una parte y la otra la I. Municipalidad de Arica, en adelante “la Municipalidad”, representada por su Alcalde, **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS**, Médico Cirujano Oftalmólogo, cédula de identidad N° 4.738.039 - 1, ambos domiciliados en Calle Rafael Sotomayor N° 415 en la ciudad de Arica, se ha acordado el siguiente convenio referente a las Prácticas Asistenciales Docentes a realizar en los establecimientos de salud dependientes del Departamento de Salud Municipal de Arica.

Primero: Por el presente documento, la I. Municipalidad de Arica, por intermedio de su Departamento de Salud Municipal (DESAMU), y el Centro de Formación Técnica Santo Tomás, acuerdan implementar un Convenio Asistencial Docente, que busca normar las prácticas curriculares y las prácticas laborales que se desarrollen en el área de la salud con un enfoque administrativo, clínico y asistencial.

Segundo: El principal objetivo del convenio, es la generación de bases de colaboración, cooperación, coordinación e interacción entre el Centro de Formación Técnica Santo Tomás y la I. Municipalidad, a través del DESAMU, para el desarrollo de actividades académicas de formación que permitan otorgar servicios de salud para cumplir con la función social que ambas instituciones

poseen, generando una enseñanza y aprendizaje en condiciones reales y productivas, para de esa





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



SANTO
TOMÁS

manera contribuir a la formación del recurso humano que se encuentra cursando una carrera técnica de nivel superior en el área de la salud.

Tercero: Durante la ejecución del presente convenio, ambas partes suscriptoras, deberán dar cumplimiento a los siguientes principios:

1) DERECHOS DE LOS PACIENTES: Las partes se comprometen a proteger los derechos de los pacientes en todas las áreas de su accionar, y a formar a los estudiantes en conocimiento y valores de los mismos, velando que la población del país acceda al mejor sistema de salud que los Recursos Municipales y del Estado puedan proporcionar, según lo dispuesto entre otras normativas, en la Ley N° 20.584.

2) SEGURIDAD DE LOS PACIENTES: Las partes se comprometen a velar por proteger la seguridad de los pacientes en todas las acciones programadas a desarrollar en el campo clínico, dando cabal cumplimiento a los protocolos, normativa vigente del Ministerio de Salud (MINSAL) aplicable a cada caso, reglamentos internos, entre otros.

3) PRIORIDAD DE LO ASISTENCIAL: La colaboración asistencial – docente no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios de los respectivos establecimientos de salud dependientes del DESAMU, por lo que debe existir precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente.

4) TUTORÍA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA: El Centro de Formación Técnica Santo Tomás reconoce la primacía de los establecimientos de salud dependientes del DESAMU, en cuanto a que las actividades académicas que emanen de la aplicación del presente convenio quedarán supeditadas a las directivas técnico – administrativas del departamento de salud municipal.

Cuarto: La Municipalidad, a través de su Departamento de Salud Municipal, mantiene conforme a las normas legales, los Establecimientos de Atención de Salud Primaria, dependientes del DESAMU, entre los cuales se incluyen los Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), Postas de Salud Rural (PSR), Laboratorio Clínico, entre otros.





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



SANTO
TOMÁS

Quinto: El presente convenio permite la realización de práctica curricular y/o práctica laboral de la carrera Técnico en Enfermería Nivel Superior y Técnico en Prevención de Riesgos, impartida en el centro formador. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que la solicitud recaiga en alguna carrera que no esté expresamente señalada en el presente convenio, la Comisión Asistencial – Docente deberá pronunciarse sobre dicho requerimiento, para lo cual deberá hacer análisis de la malla curricular, actividades académicas, entre otros, de las carreras que no estén incluidas en este convenio, debiendo tener especial consideración de la cantidad de alumnos que este convenio permita recibir del centro formador.

Para la realización de la referida práctica asistencial en establecimientos de atención primaria de salud, el DESAMU tendrá disponibilidad de recibir en los establecimientos de salud y en todos aquellos lugares en los cuales se deban desarrollar actividades comprendidas en las prácticas de que trata el presente convenio durante el año calendario, a una cantidad fija de 180 estudiantes, sin perjuicio de que la institución podrá solicitar, mediante documento indicado en el enunciado segundo de la cláusula séptima, las prácticas antes mencionadas, para una cantidad mayor de estudiantes, cuya aprobación deberá ser analizada y contestada por la Comisión Asistencial – Docente a que hace referencia la cláusula décima, debiendo ser considerada la capacidad formadora de cada uno de los establecimientos de salud del DESAMU.

Es importante hacer mención a que la cantidad fija anual señalada precedentemente podría ser disminuida solo cuando se generen circunstancias extraordinarias, imprevistas, irresistibles, como por ejemplo, catástrofes, situaciones de urgencias, las cuales deberán ser analizadas y calificadas por la Comisión Asistencial – Docente, caso en el cual podrá ser rebajado de forma proporcional el monto a pagar por el centro formador, lo cual deberá ser estudiado por la Comisión Asistencial – Docente respectiva.

Sexto: Para la ejecución del presente convenio, la Municipalidad, por intermedio del DESAMU, aportará los recursos necesarios para desarrollar la labor asistencial docente y se compromete a lo siguiente:





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



SANTO
TOMÁS

- Aportar los campos clínicos de los establecimientos de salud dependientes del DESAMU, facilitando sus dependencias durante el horario de funcionamiento que corresponda a cada establecimiento de salud para la realización de práctica asistencial de los estudiantes del Centro de Formación Técnica Santo Tomás.
- El DESAMU a través de su Unidad de Calidad, dentro de la gestión asistencial docente que le corresponde, deberá supervisar el cumplimiento del presente convenio, normativas del Ministerio de Salud (MINSAL) aplicables a cada caso, reglamentos pertinentes, protocolos internos y procurar el apoyo técnico a los académicos que se encuentren en las dependencias de un establecimiento de salud del Departamento de salud, cumpliendo funciones de supervisión clínica de estudiantes.
- Entregar insumos clínicos que permitan una correcta realización de la práctica asistencial.
- En caso de suspensión de actividades del establecimiento de salud por situaciones especiales, el DESAMU deberá informar mediante documento formal al centro formador de este hecho y será mediante reunión de la Comisión Asistencial Docente que se determinarán las acciones necesarias para no perjudicar la adecuada práctica asistencial del estudiante.
- El DESAMU, a través de la Unidad de Calidad, realizará una inducción a los estudiantes antes de que éstos ingresen al establecimiento de salud para desarrollar las actividades académicas correspondientes, en la cual se darán a conocer las normativas, protocolos internos y reglamentos que rigen el funcionamiento de estos establecimientos, como así también lo referente a normas básicas de seguridad, vías de evacuación, riesgos asociados a la actividad que se desarrolla, entre otras materias.
- Remitir respuesta formal a través de documento escrito, a la solicitud del centro formador indicada en la cláusula séptima del presente convenio, en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la fecha de recepción formal del referido documento en el DESAMU. En la respuesta formal a que alude esta cláusula deberá indicarse, a lo menos, los siguientes puntos:





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



SANTO
TOMÁS

- a) Horarios disponibles para realización de práctica curricular y/o práctica laboral de acuerdo al nivel de formación de los estudiantes. En ningún caso estos horarios podrán entorpecer o alterar el normal desarrollo de las actividades de los establecimientos de salud.
- b) Cantidad de estudiantes que efectivamente podrá recibir el DESAMU, pronunciándose específicamente respecto de aquellas solicitudes que excedan el mínimo de 180 estudiantes descritos en la cláusula quinta, en los casos que hubiere.
- c) Determinación de la distribución de los estudiantes que realizarán las actividades académicas de que trata el presente convenio, indicando de manera clara la capacidad de cada uno de los establecimientos de salud dependientes del DESAMU.
- d) Toda otra información cuyo objetivo sea complementar, modificar, especificar o aclarar la información señalada en las letras a), b) y c) precedentes.
- Corresponderá al DESAMU, a través de la Unidad de Calidad, mediante documento formal autorizar o no las solicitudes de práctica cuando éstas sean presentadas en el Departamento de Salud Municipal, analizando caso a caso la pertinencia de ellas, determinando si la solicitud se encuadra en los lineamientos básicos propuestos por el Convenio Asistencial Docente suscrito y si existe disponibilidad de cupos para la realización de la requerida actividad académica.
 - En el marco de la ejecución de las practicas curriculares y/o laborales de que trata el presente convenio, el DESAMU no podrá exceder las horas de permanencia del alumno en el campo clínico o derivar funciones que no estén relacionadas con la especialidad del estudiante o no se encuentren descritas en el Programa de Actividades Curriculares de éste.
 - Afectar, obstaculizar, impedir o atentar contra la sana convivencia de los estudiantes en práctica asistencial, no pudiendo faltar el respeto a la dignidad de éstos, debiendo cautelar





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



SANTO
TOMÁS

y procurar la aplicación de las medidas administrativas y disciplinarias que corresponda, en los casos en que lo descrito en este punto, no se cumpla.

Séptimo: Para la ejecución del presente convenio, la institución formadora, se compromete a lo siguiente:

- Todo estudiante para ingresar a la práctica asistencial al establecimiento de salud, debe presentar:
 - Credencial con foto, nombre completo, institución, carrera.
 - Uniforme institucional del centro formador, según la carrera.

- Remitir la primera semana del mes de marzo para el primer semestre y la primera semana del mes de agosto para el segundo semestre, de manera formal, documento escrito mediante el cual el Centro de Formación Técnica Santo Tomás indicará claramente la cantidad de ocupación que requiere, señalando en dicha documentación a lo menos, los siguientes datos:
 - a) Casa de estudios.
 - b) Número de estudiantes.
 - c) Cantidad de horas en las que se desarrollarán las actividades académicas.
 - d) Fechas en las cuales se desarrollará la práctica curricular y/o laboral.
 - e) Datos tales como el Nombre, RUT de cada académico que realizará la supervisión clínica, además del número total de horas académicas semanales en que ejercerá dicha función, considerando como estándar de supervisión un mínimo de dos y un máximo de seis alumnos por académico.





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



SANTO
TOMÁS

Lo anteriormente solicitado es a efectos de que se pueda remitir a la casa de estudios, en los términos indicados en la cláusula sexta, la cantidad total de estudiantes que realizarán las prácticas curriculares y/o laborales.

- Será responsabilidad del Centro de Formación Técnica Santo Tomás, dar el aviso oportuno y en primera instancia al DESAMU del permiso y/o licencias médicas de los estudiantes que realicen prácticas laborales, así como también reprogramar las horas faltantes para dar cumplimiento a la práctica solicitada o en ejecución.
- El Centro de Formación Técnica Santo Tomás se compromete a que los estudiantes sólo utilizarán las dependencias y elementos que les proporcione el establecimiento de salud, con la debida diligencia y cuidado. Para tales efectos, se deja especial constancia que el alumno en práctica sólo se encuentra facultado para realizar actividades académicas propias de la especialidad para la cual se le ha capacitado, según lista de Procedimientos y/o Actividades Clínicas de los estudiantes que ambas partes declaran conocer.
- El Centro de Formación Técnica Santo Tomás se compromete a que sus estudiantes respetarán la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad, lo cual guarda directa relación con lo señalado en la Ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, como así también lo señalado en la Ley N° 19.628 sobre protección a la vida privada y otras normativas pertinentes.
- El Centro de Formación Técnica Santo Tomás se compromete a que sus estudiantes respetarán los protocolos, guías clínicas y reglamentos definidos por la autoridad correspondiente para la asistencia de los usuarios, sus familias y la comunidad, como así también aquella normativa que regule el funcionamiento interno de los establecimientos de salud de atención primaria. Para el cumplimiento de lo anterior, se deberá estar a lo dispuesto en la cláusula sexta punto quinto, en la cual se indica que dentro de las obligaciones del DESAMU está la de realizar una inducción cuyo contenido es informar de





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



SANTO
TOMÁS

manera general las normativas y reglamentos que rigen a la atención primaria de salud, según sea el caso.

- Mientras dure la práctica, los estudiantes se encontrarán protegidos por el seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la Ley 16.744 sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 313 de 1973, el cual aplica a los alumnos que realizan prácticas curriculares e internados.
- Mientras dure la práctica, los alumnos que se desempeñen en dichas actividades académicas en los campos clínicos, procurarán no alterar el normal funcionamiento de los establecimientos de salud.
- El Centro de Formación Técnica Santo Tomás, deberá remitir lista de Procedimientos y/o Actividades Clínicas de los Alumnos, correspondiente a cada carrera del área de la salud, la cual quedará incorporada al presente convenio a través de anexo complementario. Los procedimientos y/o actividades descritas en dicho anexo deberán ser supervisados, en cuanto a su ejecución, por la Comisión a que se refiere este documento.

Octavo: Del Consentimiento informado:

- En conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.584, cada vez que un estudiante en práctica inicie su actividad académica en alguno de los establecimientos de salud dependientes del DESAMU, deberá presentar a éste un consentimiento informado, documento que deberá ser firmado por el usuario que recibe la atención primaria y en el que se expondrá de manera clara el objetivo de la práctica asistencial que realizará el estudiante con especial atención al hecho de que la posibilidad de ser atendido por un estudiante de pregrado, se realizará siempre bajo la supervisión de un docente o supervisor, tanto del centro formador, como también del Departamento de Salud, indicando que la firma de este consentimiento es de carácter voluntaria, que la información o antecedentes que sean conocidos por los estudiantes en razón de la atención de salud, es confidencial y no podrá ser divulgada por ningún medio y de que el consentimiento informado que se haya suscrito





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



SANTO
TOMÁS

podrá ser revocado en cualquier momento sin generar ulteriores consecuencias para el estudiante o el funcionario del DESAMU.

- El referido consentimiento informado se adjunta al presente convenio y se entiende conocido por las partes.

Noveno: De la responsabilidad:

- El Centro de Formación Técnica Santo Tomás responderá por los daños o perjuicios que sus estudiantes llegasen a ocasionar durante la realización de las prácticas objeto del presente convenio, tanto a los usuarios como a los bienes o insumos utilizados durante la estadía en el establecimiento de salud y/o por el mal uso de la información reservada.
- En caso de que se produzca lo señalado anteriormente, el Centro de Formación Técnica deberá responder en el tiempo, forma y procedimiento que la Comisión Asistencial – Docente establezca, luego de estudiar el caso en concreto. De no existir acuerdo entre las partes, en los términos señalados precedentemente, el centro formador deberá responder y reintegrará al establecimiento de salud las indemnizaciones que éste sea obligado judicialmente a pagar, por sentencia firme o ejecutoriada, por los daños o perjuicios ocasionados a sus beneficiarios o usuarios, cuando exista relación de causalidad entre el actuar negligente de los estudiantes y/o docentes de la institución formadora que hayan participado en el marco de la ejecución del presente convenio y el daño efectivamente causado, conforme a la participación y a las sumas establecidas en la sentencia de término.

Décimo: Se prohíbe a los estudiantes en práctica:

- Propiciar, intervenir o participar en situaciones de orden sindical, gremial, político contrario a la vocación docente del DESAMU o del centro formador.
- En los casos de práctica laboral, ausentarse del campo clínico en el horario en que se encuentra programada la actividad académica, sin justificación expresa al académico que ejerza la supervisión de éste. El académico, deberá comunicar la ausencia del campo clínico





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



SANTO
TOMÁS

del estudiante al Encargado de Calidad del establecimiento de salud en el cual se esté desarrollando la práctica.

- En aquellos casos en que un estudiante desarrolle prácticas curriculares, cuya supervisión debe ser constante por parte del supervisor de práctica mientras dure ésta, atender o tratar de cualquier forma, pacientes sin esta supervisión.
- En aquellos casos en que la actividad académica desarrollada sea práctica laboral, atender o tratar a pacientes sin la supervisión de un funcionario del DESAMU, designado caso a caso, para que supervise al estudiante cuando no se encuentre el profesional guía designado para ejercer tal función.
- Realizar algún tipo de daño o mal uso de los campos clínicos en los cuales se realice la práctica por el estudiante del centro formador, como asimismo generar daño o mal uso en los insumos proporcionados por el DESAMU para el desempeño de las actividades académicas.

Decimoprimer: La coordinación de las actividades que se desarrollen en el marco de la ejecución del presente convenio y que se llevarán a cabo entre la institución formadora y el establecimiento de salud primaria, se efectuará mediante una Comisión Asistencial - Docente compuesta por la Directora del Departamento de Salud Municipal o quien haga sus veces, el Encargado/a de Calidad del establecimiento de salud en el cual se estén desarrollando las prácticas académicas, un representante de la Unidad de Calidad de la Dirección del DESAMU y un representante del Centro de Formación Técnica Santo Tomás. Esta comisión se reunirá regularmente de manera trimestral y de forma extraordinaria en aquellos casos en que se estime necesario, debiendo ser requerido por al menos uno de los integrantes de ésta. La comisión posee las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de las normas que regulan la relación asistencial docente entre el centro formador y el establecimiento asistencial, en cumplimiento a lo señalado por la Ley N° 20.584, Ley N° 19.628, protocolos internos de los establecimientos de salud, reglamentos, entre otros.





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



SANTO
TOMÁS

- Velar por la eficiencia de la gestión administrativa involucrada en el desarrollo del convenio asistencial docente.
- Prohibir el acceso a los campos clínicos, a aquellos estudiantes y profesionales que participen del presente convenio y que incurran en acciones, actitudes o comportamientos que sean considerados infractores de las directrices técnicas y administrativas del respectivo establecimiento asistencial de salud.
- Supervisar, coordinar y controlar la adecuada ejecución del convenio, resolviendo las interrogantes, problemas o dificultades que se susciten entre las partes, con motivo de la aplicación de sus disposiciones o la interpretación de éstas, teniendo especial consideración por el bienestar y dignidad de los usuarios, familiares y en general de quienes son atendidos en el sistema de salud. Para la ejecución de lo anterior, la Comisión de Supervisión estará facultada para levantar actas en las cuales constará la información señalada.
- Supervisar la correcta e íntegra aplicación del procedimiento y/o actividades clínicas de alumnos de pregrado según carrera y nivel de formación entregado por el Centro de Formación Técnica Santo Tomás e incorporado a este convenio mediante anexo complementario. Es importante precisar que aun cuando los procedimientos están incorporados a este convenio, éstos podrán ser modificados de manera formal y escrita por el centro formador según los cambios que pueda experimentar el contenido de dicha programación.

Decimosegundo: De la supervisión del alumno por el centro formador y el DESAMU:

- Como fuera señalado en el número anterior, todo estudiante que realice práctica curricular y/o práctica laboral será supervisado por un académico de la institución formadora. La labor de supervisión ejercida por el profesional deberá decir relación con verificar y asegurar que se están cumpliendo los procedimientos y/o actividades clínicas de los alumnos para el desarrollo de las actividades académicas.





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



SANTO
TOMÁS

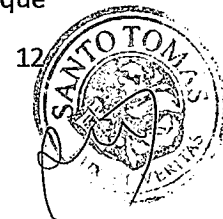
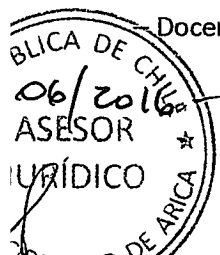
- En el caso de que la actividad académica realizada sea práctica laboral, la supervisión será realizada por un profesional del departamento de salud municipal designado por el Director del establecimiento de salud donde se esté efectuando la práctica. Sin perjuicio, de lo anterior, se deberá designar a un profesional guía de la institución formadora, quien ejercerá la labor de tutor del alumno, debiendo concurrir al establecimiento de salud, al menos, tres veces durante el período de tiempo por el cual se extienda la referida práctica laboral, debiendo revisar el desarrollo y ejecución de ésta y aplicar la evaluación final.
- En el caso de que la práctica asistencial desarrollada sea curricular, la supervisión deberá ser continua, desarrollándose directamente sobre el alumno por parte de un académico del Centro de Formación Técnica Santo Tomás.
- En aquellos casos en que el supervisor designado por el DESAMU se desempeñe además como académico en el centro formador, dicha función deberá ser desarrollada fuera de la jornada ordinaria.

Decimotercero: La Municipalidad a través del DESAMU, no asumirá responsabilidad alguna derivada de los eventuales accidentes de riesgo biológico que afecten o pudieren afectar a los alumnos del Centro de Formación Técnica Santo Tomás, por ello, se exigirá que al inicio de la práctica de cada estudiante, se acredite el estado de vacunación de éste, debiendo indicar tipo de vacuna y su número de dosis. En este punto resulta importante mencionar que la vacuna contra la Hepatitis B es requisito obligatorio, así como también cualquier otra inmunización incorporada dentro de las campañas del MINSAL para el personal de salud por la Autoridad Sanitaria.

Decimocuarto: Respecto al pago:

Como contraprestación a la aportación de campos clínicos dependientes del DESAMU, el Centro de Formación Técnica Santo Tomás deberá pagar una cantidad de 432 UF anuales, pagadera en dos cuotas de 216 UF cada una, con fecha de vencimiento en los meses de julio y diciembre del año calendario, a todo evento. Ahora bien, por cada solicitud aprobada por la Comisión Asistencial

Docente de realización de las actividades académicas a que se refiere el presente convenio, que





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

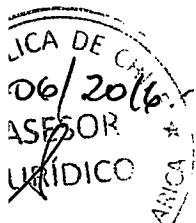


SANTO
TOMÁS

exceda el monto fijo de 180 estudiantes, según lo indicado en la cláusula quinta del presente acuerdo de voluntades, el Centro de Formación Técnica Santo Tomás deberá pagar 0,5 UF mensual por estudiante, monto fijo mensual que se pagará indistintamente a la duración real y efectiva de la actividad académica que desarrolle el estudiante.

Decimoquinto: De la Colaboración al establecimiento de salud:

- El centro formador, deberá gestionar y brindar una capacitación para al menos 50 funcionarios del Departamento de Salud Municipal equivalentes a 2.000 horas en total en el año calendario, evaluada y certificada o entregar cupos anuales para formación de éstos, en cursos, o cualquier otra actividad académica realizada por el Centro de Formación Técnica Santo Tomás y según requerimientos y disponibilidad del Departamento de Salud Municipal. La distribución de las dos mil horas antes señaladas, serán distribuidas en los funcionarios según lo estime el DESAMU.
- El centro formador podrá permitir el acceso al DESAMU a sus dependencias, siempre y cuando exista disponibilidad de espacio y tiempo, a efectos de que éste pueda desarrollar actividades, tales como charlas, cursos, o entrega de determinadas y consensuadas atenciones de salud a usuarios o ejecución de determinadas actividades de Programas de Salud, según disponibilidad del centro formador y debiendo existir para ello, las autorizaciones sanitarias correspondientes de la SEREMI de Salud. En este último caso, será obligación del DESAMU aportar el recurso humano para la ejecución de las señaladas prestaciones. Para lo anteriormente indicado, el DESAMU deberá informar, elevando la solicitud de manera formal y escrita con un plazo de anticipación no inferior a cinco días hábiles a contar de la fecha en que se realizará la actividad. Es relevante indicar que la coordinación de las actividades a que hace referencia este enunciado será de cargo de la Comisión Asistencial – Docente, ente que deberá determinar la procedencia y forma de ejecución de las actividades descritas.





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



SANTO
TOMÁS

Decimosexto: El Departamento de Salud Municipal, podrá suspender las actividades del estudiante en práctica en caso que no cumpla con normas técnicas - administrativas establecidas por el establecimiento de salud, según corresponda.

Decimoséptimo: Se deja establecido que el presente convenio produce una relación de carácter exclusivamente académica, por consiguiente el estudiante no tiene derecho a remuneración o beneficio alguno por parte de la Municipalidad.

Decimoctavo: El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contado desde la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el Convenio referido, el cual se renovará por períodos iguales y sucesivos sin necesidad de mención expresa que así lo establezca. Podrá alguna de las partes, de manera unilateral, poner término al convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, para lo cual deberá enviarse comunicación escrita remitida por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con 180 días corridos de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas. No obstante lo expresado, existiendo obligaciones pendientes por alguna o ambas instituciones, deberá darse completo cumplimiento de las mismas, entendiéndose prorrogado para los efectos de su total ejecución. Se debe tener presente que la fecha de cese del convenio no podrá ser antes del término del año académico de la o las carreras incluidas en el convenio de que se trata. Si terminada la vigencia del presente convenio o habiendo sido solicitado el término anticipado de éste, hay estudiantes que se encuentren cursando una práctica laboral o práctica curricular, ésta podrá ser finalizada con regularidad, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta en la parte del incumplimiento reiterado.

Decimonoveno: Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo por alguno de los incumplimientos que a continuación se indica:

a) Incumplimiento grave: Relativo al no cumplimiento de deberes esenciales para la correcta e íntegra ejecución del convenio asistencial – docente por alguna de las partes intervinientes, impidiendo que se alcancen los objetivos esenciales de éste. La determinación del carácter de





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



SANTO
TOMÁS

grave del incumplimiento cometido, será efectuada por la Comisión Asistencial Docente, mediante resolución fundada y la cual será puesta en conocimiento de ambas partes con la debida antelación. Los incumplimientos que califican como graves son:

Del centro formador:

- Uso no autorizado o inadecuado de infraestructura, equipamiento, insumos y personal del establecimiento, con fines docentes o de investigación, como sucedería por ejemplo con el uso del equipamiento de un establecimiento de salud fuera del horario asignado al estudiante.
- Incumplimiento de pago de parte del centro formador de los montos a que se refiere la parte final de la cláusula séptima.
- Incumplimiento de las normas que rigen el establecimiento, por parte de los académicos o estudiantes, especialmente de orden disciplinario.
- No aplicación o incumplimiento de la normativa vigente que regula la atención primaria de salud, como así también, los protocolos, guías clínicas y reglamentos vigentes.
- Daño a los usuarios o falta de respeto a la dignidad de éstos y funcionarios, en casos de por ejemplo, violencia física y/o verbal.
- Incumplimiento reiterado en el tiempo del programa de supervisión definido por el Centro Formador para la carrera y el cual, como consta en este convenio, quedará incluido en éste a través de un anexo generado especialmente para tal efecto.
- Otros hechos de similar naturaleza cuya gravedad deberá ser calificada por la Comisión Asistencial Docente del convenio.





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

Del DESAMU:



**SANTO
TOMÁS**

- No autorizar, sin justificación alguna, la realización de prácticas laborales o prácticas curriculares cuando existan cupos disponibles para dicho fin.
- No entrega de insumos clínicos a los alumnos para el correcto desempeño de sus funciones en el marco de la actividad académicas de que trata este convenio.
- No remitir dentro del plazo establecido en este convenio, respuesta formal de determinación de capacidad formadora cuando el Centro de Formación Técnica de Tarapacá haya presentado oportunamente solicitud de ingreso a prácticas profesionales o curriculares de sus alumnos.

b) Incumplimiento reiterado: Relativo al no cumplimiento de deberes que no sean calificados como graves por la Comisión Asistencial Docente. Se entenderá como reiterado, el mismo incumplimiento producido en más de dos oportunidades. De este incumplimiento y de su calidad de reiterado se deberá informar por la referida Comisión, de manera escrita mediante resolución fundada.

La terminación del convenio por la concurrencia de alguno de los incumplimientos antes señalados, se deberá concretar a través de un Decreto Alcaldicio, según sea el caso, notificando a la contraparte a través de carta certificada en la forma establecida en la ley 19.880.

En caso de que el convenio haya sido terminado por el centro formador, será de su entera responsabilidad resolver la continuidad de estudios de sus estudiantes, eximiendo de toda responsabilidad a la Municipalidad, a través del DESAMU, según corresponda. Ello, sin perjuicio de que la terminación del convenio no impedirá que los estudiantes puedan culminar el período académico ya iniciado.

Vigésimo: Las partes vienen en fijar para todos los efectos legales derivados del presente convenio su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.





REPÚBLICA DE CHILE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
 ALCALDÍA



SANTO
 TOMÁS

Vigesimoprimero: La personería de doña ANSONIA LILLO TOR, en su calidad de Rectora de la CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMAS SEDE ARICA, según consta en escritura Pública otorgada con fecha 8 de Septiembre 2010, Repertorio 11.937-10 ante doña Veronica Torrealba Acevedo, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaria de Santiago, don Ivan Torrealba Costabal, documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocidos de las partes. La personería del Dr. **SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Arica consta en Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

Vigesimosegundo: El presente convenio se suscribe en seis ejemplares de igual texto y data, quedando tres ejemplares en poder del Centro de Formación Técnica Santo Tomás y tres ejemplares en poder de la Ilustre municipalidad de Arica.

Firman:



DR. SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS
 ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 DE ARICA



ANSONIA LILLO TOR
 RECTORA
 CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS
 SEDE ARICA



PROGRAMA DE ASIGNATURA**I ANTECEDENTES GENERALES**

CARRERA	:	TÉCNICO EN ENFERMERÍA
ASIGNATURA	:	PRÁCTICA DE ENFERMERÍA II
CÓDIGO	:	TEN-121
PRERREQUISITOS	:	PRÁCTICA DE ENFERMERÍA BÁSICA (I) / ENFERMERÍA MÉDICO QUIRÚRGICO / ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS
NIVEL	:	III SEMESTRE
REGIMEN	:	SEMESTRAL
CARÁCTER	:	OBLIGATORIA
DURACIÓN	:	315 HRS.
HORAS TEÓRICAS	:	0
HORAS PRÁCTICAS	:	315
FECHA	:	ENERO 2012

II DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE LA ASIGNATURA

Práctica de Enfermería (II) es una asignatura que se realiza en Centros de Formación Profesional y Técnica, con supervisión docente y orientada a la aplicación de técnicas y procedimientos clínicos en los servicios Médico-quirúrgicos y de Ginecobstetricia así como una pasantía por el nivel de Atención Primaria. El procedimiento de evaluación que regula la promoción de esta asignatura se encuentra normado y disponible en la intranet institucional

III COMPETENCIAS A LAS CUALES TRIBUTA LA ASIGNATURA

- Manejar el modelo de atención de salud familiar en un rol propio o de colaboración al equipo multidisciplinario, con orientación en la prevención, protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud.
- Aplicar técnicas de administración de fármacos, según indicaciones y prescripciones médicas
- Realizar registros de sus intervenciones según norma local, manteniendo los principios de calidad y confiabilidad y confidencialidad.
- Ejecutar técnicas y/o procedimientos de enfermería en el nivel de atención secundario/ terciario, según orientación médico quirúrgico, en el marco de su rol y de colaboración a profesionales de acuerdo a protocolos y normas vigentes
- Demostrar un comportamiento ético y de responsabilidad social, respetuoso de la dignidad humana en las relaciones personales y en los diferentes ámbitos de acción laboral y profesional.
- Demostrar capacidad de trabajo en equipos interdisciplinarios y multidisciplinarios, con proactividad, empatía y un alto sentido de calidad para el logro de los objetivos

ACCIONES A REALIZAR

PRÁCTICA EN SERVICIOS MÉDICO QUIRÚRGICOS¹ TOTAL HORAS: 124

- Orientación a la planta física
- Ejecución de los procedimientos al ingreso y egreso de usuarios
- Recepción y entrega de turno (observar)
- Planificación de la atención de enfermería médico-quirúrgica integral de acuerdo a necesidades y a prescripción médica y de enfermería.
- Ejecución de técnicas y procedimientos de enfermería básica
- Atención de enfermería médico-quirúrgica de acuerdo a su rol (propio, asignado y de colaboración):
 - Administración de medicamentos según rol técnico: vía oral, mucosas, ótica, dérmica, intramuscular, intravenoso (con supervisión), otros.
 - Ejecución de técnica Oxigenoterapia por naricera, bigotera y nebulizaciones
 - Ejecución de Aspiración de secreciones
 - Atención de paciente traqueostomizado
 - Manejo de técnicas de aislamiento
 - Control de fleboclisis
 - Atención de paciente ostomizado
 - Medición de diuresis
 - Ejecución de ECG
 - Ejecución de Retiro de vías venosas y cuidados específicos
 - Manejo de bombas de infusión
 - Ejecución de cuidados Pre y Post operatorios
 - Colaboración y participación en toma de exámenes laboratorio (según rol)
 - Colaboración en punción venosa y arterial
 - Colaboración en medición de presión venosa central
 - Colaboración en cuidados y Control de drenaje pleural
 - Colaboración en atención de paro cardio-respiratorio
 - Ejecución de Curaciones simples
 - Colaboración en curaciones complejas

¹ Ver Guía de Orientación al Plan de desempeño PAE II Servicios Médico Quirúrgico

TÉCNICA DE ENFERMERÍA

- Colaboración en instalación y retiro de sondas (vesicales, Sengstaken entre otras)
- Colaboración en balance hídrico
- Manejo de tarjetero de tratamiento y administración de medicamentos.
- Manejo de equipos y máquinas relacionadas con técnicas
- Educación al paciente y familiares según rol y competencia
- Aplicación de medidas de Prevención de IAAS

PRÁCTICA EN SERVICIO GÍNECO-OBSTÉTRICO² TOTAL HORAS: 80

- Orientación a la planta física
- Colaboración en ingreso de pacientes
- Aplicación de técnicas y procedimientos en pre-parto, parto puerperio y ginecología:
- Preparación de unidad de paciente
- Identificación de monitores en uso (fetal, cardíaco, otros)
- Observación y cuidados atención de puerperio
- Ejecución de técnicas de satisfacción de necesidades básicas
- Control de signos vitales
- Administración de fármacos según indicación y rol
- Colaboración en exámenes de diagnóstico
- Colaboración en tacto vaginal
- Colaboración en instalación de sondas vesicales
- Colaboración con profesional en anestesia epidural
- Medición de diuresis
- Ejecución de técnicas de higiene y confort
- Control y manejo de flebotomías y bombas de infusión de acuerdo a rol.
- Colaboración con los cuidados del recién nacido en unidades de puerperio
 - Ejecución de técnica de alimentación por mamadera
 - Colaboración en técnicas de lactancia materna
 - Educación a la madre respecto a técnicas de lactancia y cuidados del Recién Nacido
 - Estimulación de vínculo afectivo madre-hijo-padre-familia
 - Ejecución de cuidados de recién nacido normal – muda, aseo, peso, talla, otros.
- Colaboración en visita médica y de matrona
- Preparación y colaboración en sala de partos
- Utilización de registros según norma

PRÁCTICA EN ATENCIÓN PRIMARIA³ TOTAL HORAS: 111

- Orientación a la planta física del establecimiento de APS
- Confección de plano de la planta física, áreas y sectores. (Incorporar a Portafolio)
- Confección de organigrama. (Incorporar a Portafolio)
- Rotación por las diferentes sectores del Centro de Salud (CES o CESFAM)

² Ver Guía de Orientación al Plan de desempeño PAE II Servicios Ginecoobstétrica

³ Ver Guía de Orientación al Plan de desempeño PAE II Servicios Ginecoobstétrica

TÉCNICA DE ENFERMERÍA

- Aplicación de técnicas y procedimientos de enfermería en los diferentes sectores de acuerdo a su nivel de aprendizaje
- Colaboración a profesionales del equipo multidisciplinario de atención
- Desarrollo de un contenido educativo en el marco de las prestaciones de salud habituales en atención primaria

Todo lo anterior se debe desarrollar en el marco de:

- Un comportamiento ético, valórico y legal.
- Respeto a las personas, normas, protocolos y reglamentación interna de los campos de práctica.
- La aplicación de las normas de bioseguridad y autocuidado.
- Participación en equipos interdisciplinarios y multidisciplinarios, con proactividad, empatía y alto sentido de responsabilidad y calidad para el logro de los objetivos.
- Cautela en el cuidado de equipos, materiales, insumos y el manejo administrativo asociado

V SUGERENCIAS METODOLÓGICAS

- Período de inducción a la práctica realizado en CFT
- Práctica en centro de formación profesional y técnica en Centros de Atención Primaria , Médico-quirúrgico y Ginecoobstetricia
- Análisis de ficha familiar
- Revisión bibliográfica y digital
- Presentación de pacientes
- Análisis de casos clínicos
- Portafolio de evidencias
- Lecturas guiadas

VI PONDERACIONES DEL PROCESO EVALUATIVO ⁴

- | | |
|--|------------|
| - Evaluaciones de desempeño: | |
| - Actividades en Unidad médico quirúrgico / Pauta de Evaluación. | 40% |
| - Actividades en Unidad Ginecoobstétrica / Pauta de Evaluación. | 30% |
| - Actividades en Establecimiento APS / Pauta de Evaluación. | <u>30%</u> |
| - Ponderación de la práctica total | 70% |
| - Examen final | 30% |

⁴ La evaluación se rige según Reglamento Académico.

PROGRAMA DE ASIGNATURA

I ANTECEDENTES GENERALES

CARRERA	:	TÉCNICO EN ENFERMERÍA
ASIGNATURA	:	PRÁCTICA DE ENFERMERÍA III
CÓDIGO	:	TEN-122
PRERREQUISITOS	:	PRÁCTICA DE ENFERMERÍA II / TÉCNICAS DE CUIDADOS CLÍNICOS PEDIÁTRICOS
NIVEL	:	IV SEMESTRE
RÉGIMEN	:	SEMESTRAL
CARÁCTER	:	OBLIGATORIO
DURACIÓN	:	315 HRS.
HORAS TEÓRICAS	:	0
HORAS PRÁCTICAS	:	315
FECHA	:	DICIEMBRE 2014

II DESCRIPCIÓN DE LA ASIGNATURA

Práctica de Enfermería III es una asignatura que se realiza en Centros de Formación Profesional y Técnica, con supervisión docente y orientada a la aplicación de técnicas y procedimientos en los servicios clínicos de Urgencias y Pediatría. Asimismo integra práctica en Centro de Salud Familiar, Posta de Salud Rural y pasantía breve por Centro de Adulto Mayor.

El procedimiento de evaluación que regula la promoción de esta asignatura se encuentra normado y disponible en la intranet institucional

III COMPETENCIAS A LAS CUALES TRIBUTA LA ASIGNATURA

- Ejecutar técnica y/ o procedimientos de enfermería en el nivel de atención primaria, en el marco de su rol y de colaboración a profesionales, de acuerdo a protocolos y normas vigentes
- Ejecutar técnicas y/o procedimientos de enfermería en el nivel de atención secundario/terciario, según orientación médico quirúrgico, en el marco de su rol y de colaboración a profesionales de acuerdo a protocolos y normas vigentes. (Aplicar TRIAGE, Brindar apoyo a profesionales en procedimientos específicos de urgencia)
- Ejecutar técnicas de cuidados clínicos pediátricos en ambiente terapéutico hospitalario
- Ejecutar cuidados de enfermería en el adulto mayor, con el objeto de mejorar su calidad de vida y favorecer la autovalencia
- Demostrar un comportamiento ético y de responsabilidad social, respetuoso de la dignidad humana en las relaciones personales y en los diferentes ámbitos de acción laboral y profesional
- Demostrar capacidad de trabajo en equipos interdisciplinarios y multidisciplinarios, con proactividad, empatía y un alto sentido de calidad para el logro de los objetivos

ACCIONES A REALIZAR

PRÁCTICA EN SERVICIO DE URGENCIA¹ TOTAL HORAS: 60

- Orientación a la planta física, con ejecución de los procedimientos de rutina del servicio clínico al ingreso, permanencia y alta del usuario
- Ejecución de la atención de enfermería integral de acuerdo a necesidades y a prescripción médica y de enfermería.
- Ejecución de técnicas y/o procedimientos de rutina y específicos según necesidad
- Revisión diaria del cumplimiento del récord de actividades
- Ejecución de técnicas y o procedimientos relacionados con el paciente que requiere de cuidados avanzados.
- Aplicación de procedimientos y técnicas siguiendo normas del servicio clínico y los principios de asepsia y antisepsia
- Ejecución de registros de las actividades y observaciones de enfermería
- Ejecución de técnicas y o procedimientos TRIAGE/RCP

PRÁCTICA EN SERVICIO DE PEDIATRÍA² TOTAL HORAS: 80

- Orientación a la planta física.
- Preparación de unidad de paciente.
- Ejecución de técnicas y procedimientos en diversas unidades pediátricas de acuerdo al rol técnico.
- Preparación de box de atención.
- Colaboración a profesionales.
- Administración de fármacos según rol técnico (con supervisión).
- Colaboración en:
 - Exámenes de diagnóstico.
 - Técnicas de fleboclisis, sondeos.
- Ejecución de técnicas:
 - Higiene y confort
 - Cuidados específicos pediátricos
- Técnica de alimentación
- Aplicación de procedimientos y técnicas siguiendo normas del servicio clínico y los principios de asepsia y antisepsia
- Ejecución de registros de las actividades y observaciones de enfermería

PRÁCTICA EN ATENCIÓN PRIMARIA³ TOTAL HORAS: 125

¹ Ver Guía de Orientación al Plan de desempeño PAE III Servicio de Urgencia

² Ver Guía de Orientación al Plan de desempeño PAE III Servicio de Pediatría

³ Ver Guía de Orientación al Plan de desempeño PAE III en Atención Primaria

- Orientación a la planta física en Consultorio, Centro de Salud o CESFAM
- Ejecución de acciones de enfermería en las distintas unidades del centro práctico:
 - Control de Salud,
 - Inmunizaciones y cadena de frío,
 - Visita domiciliaria,
 - Programa cardiovascular,
 - Programa del adulto mayor, entre otros
- Ejecución de técnicas básicas y específicas de enfermería en atención primaria
- Colaboración a profesionales del equipo multidisciplinario de atención.
- Elaboración de contenidos educativos
- Completación de registros asociados a las actividades
- Orientación a la Planta Física en Posta de Salud Rural
- Orientación al entorno comunitario y área de influencia
- Reconocimiento de las organizaciones comunitarias
- Aplicación de instrumentos de uso específico
- Investigación del diagnóstico comunitario
- Búsqueda de las focalizaciones programáticas de la Posta

PRÁCTICA DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN EL ADULTO MAYOR⁴**TOTAL HORAS: 50**

- Identificación de las prestaciones de salud para el adulto mayor
- Ejecución de técnicas y/o procedimientos adaptados a las necesidades biopsicosociales del adulto mayor
- Ingreso/egreso
- Aplicación de:
 - Cuidados de enfermería básica
 - Cuidados de mayor complejidad
- Completación de registros asociados
- Administración de fármacos de mayor uso geriátrico
- Planificación de contenidos educativos para el adulto mayor y su grupo familiar
- Realización de actividades recreativas para el adulto mayor
- Ejecución de acciones que favorezcan la rehabilitación y autonomía del adulto mayor

Todo lo anterior se debe desarrollar en el marco de:

- Un comportamiento ético, valórico y legal.
- Respeto a las personas, normas, protocolos y reglamentación interna de los campos de práctica.
- La aplicación de las normas de bioseguridad y autocuidado.
- Participación en equipos interdisciplinarios y multidisciplinarios, con proactividad, empatía y alto sentido de responsabilidad y calidad para el logro de los objetivos.
- Cautela en el cuidado de equipos, materiales, insumos y el manejo administrativo asociado

⁴ Ver Guía de Orientación al Plan de desempeño PAE III de Cuidados en el Adulto Mayor

IV SUGERENCIAS METODOLÓGICAS:

- Proceso de inducción a la práctica.
- Análisis de ficha familiar
- Revisión bibliográfica y digital: Manuales de procedimientos, Normas MINSAL, entre otros.
- Portafolios de evidencia
- Análisis de casos
- Presentación de pacientes
- Lecturas guiadas
- Practica en Centros de Formación Profesional y Técnica: Práctica en Centros de Atención Primaria urbana y rural, en Servicio de Pediatría, en servicio de Urgencia, Hogares de adulto mayor, Casa de reposo, Clubes de adulto mayor.
- Manejo de Portafolio.

VI PONDERACIONES DEL PROCESO EVALUATIVO ⁵

- | | |
|---|------------|
| - Evaluaciones de desempeño: | |
| - Actividades en Servicio de Urgencia /
Pauta de evaluación. | 25% |
| - Actividades en Servicio de Pediatría /
Pauta de evaluación. | 25% |
| - Actividades en Establecimiento APS /
Pauta de evaluación. | 40% |
| - Actividades en Establecimiento para Adulto Mayor /
Pauta de evaluación | <u>10%</u> |
| - Ponderación de la práctica total | 70% |
| - Examen final | 30% |

⁵ La evaluación se rige según Reglamento Académico.

PROGRAMA DE PRÁCTICA LABORAL

I ANTECEDENTES GENERALES

CARRERA	: TÉCNICO EN ENFERMERÍA
ACTIVIDAD CURRICULAR	: PRÁCTICA LABORAL
CÓDIGO	: TIT-101
PRERREQUISITOS	: TODAS LAS ASIGNATURAS
NIVEL	: V SEMESTRE
RÉGIMEN	: SEMESTRAL
CARÁCTER	: OBLIGATORIO
DURACIÓN	: 500 HORAS
FECHA	: DICIEMBRE 2014

II DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD CURRICULAR

Practica Laboral es la actividad curricular final de la carrera Técnico en Enfermería que se desarrolla en Centros de Formación Profesional y Técnica en ámbito intrahospitalario y de atención primaria. El estudiante se incorpora a un servicio o unidad asumiendo la jornada habitual, diurna o en sistema de turnos, quedando bajo supervisión del profesional del servicio, con visita incidental de supervisor de CFT Santo Tomás. El propósito es aplicar atención de enfermería en el marco de su rol y colaborar con el equipo de salud multidisciplinario de acuerdo a normas y protocolos vigentes.

III COMPETENCIAS DEL PERFIL DE EGRESO

- Manejar el modelo de atención de salud familiar en un rol propio o de colaboración al equipo multidisciplinario, con orientación en la prevención, protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud.
- Manejar y utilizar normativas de bioseguridad y de infecciones asociadas a las atenciones de salud (IAAS) según normas y protocolos vigentes
- Manejar técnica y/o procedimientos básicos de primeros auxilios y prevención de riesgos, en accidentes de mayor frecuencia.
- Realizar registros de sus intervenciones según norma local, manteniendo los principios de calidad y confiabilidad y confidencialidad.
- Ejecutar acciones educativas al individuo, familia y comunidad integrados a las acciones de promoción de la salud, constituyéndose en agente de cambio permanente.
- Ejecutar técnica y/ o procedimientos de enfermería en el nivel de atención primaria, en el marco de su rol y de colaboración a profesionales, de acuerdo a protocolos y normas vigentes
- Ejecutar acciones de enfermería básica en usuarios sanos y enfermos, controlando parámetros vitales y aplicando técnicas de higiene y confort.

- Ejecutar técnicas y/o procedimientos de enfermería en el nivel de atención secundario/ terciario, según orientación médico quirúrgico, en el marco de su rol y de colaboración a profesionales de acuerdo a protocolos y normas vigentes
- Aplicar técnicas de administración de fármacos, según indicaciones y prescripciones médicas
- Ejecutar técnicas de cuidados clínicos pediátricos en diversos contextos de atención.
- Ejecutar cuidados de enfermería en el adulto mayor, con el objeto de mejorar su calidad de vida y favorecer la autovalencia.
- Aplicar cuidados de enfermería en individuo familia y comunidad, favoreciendo la promoción de estilos de vida saludables y los cuidados terapéuticos relacionados.
- Demostrar un comportamiento ético y de responsabilidad social, respetuoso de la dignidad humana en las relaciones personales y en los diferentes ámbitos de acción laboral y profesional.
- Demostrar capacidad de trabajo en equipos interdisciplinarios y multidisciplinarios, con proactividad, empatía y un alto sentido de calidad para el logro de los objetivos.

IV ACCIONES A REALIZAR

- Ejecución de práctica laboral del estudiante en los distintos contextos de la Red Asistencial (intra y extra hospitalaria), con orientación a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.
- Ejecución de técnicas y o procedimientos de enfermería de acuerdo a rol en el cuidado de usuarios adultos o pediátricos de acuerdo a normas de servicio, en nivel de atención primaria, secundaria o terciaria.
- Ejecución de acciones de colaboración a profesionales de acuerdo a las normas locales
- Cumplimiento de su quehacer con una actitud humanitaria, responsable, rigurosa, empática, proactiva.
- Integrarse al trabajo sistemático de equipo de salud en forma activa
- Ejecución de actividades administrativas propias del servicio
- Asumir responsablemente las funciones entregadas por los profesionales
- Aplicación de normativas de prevención de IAAS.
- Ejecución de acciones educativas individual y o grupal, según requerimiento
- Ejecución de registro de intervenciones, en forma clara, fidedigna y ajustada a la norma local
- Aplicación de normativas de bioseguridad
- Manejo de equipos, maquinas e insumos con responsabilidad y cuidado
- Desarrollo en el área de su desempeño de la capacidad de análisis, de pensamiento crítico, que le permita realizar aportes para el mejoramiento de su área de trabajo.
- Uso de la metodología estudio de casos en el marco del desempeño
- Elaboración de portafolio de evidencias

V METODOLOGÍA

- Proceso de Supervisión directa a cargo de profesional del servicio
- Supervisión de proceso a cargo de profesional de CFT Santo Tomás, de acuerdo a Reglamento corporativo.
- Elaboración de informe de práctica de acuerdo a normativa vigente

VI EVALUACIÓN

- La evaluación general de la practica se rige por la normativa oficial de la Institución para las prácticas laborales y la normativa específica de la carrera dispuestas en intranet institucional



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
DESAMU

CONSENTIMIENTO INFORMADO

1.- DATOS DE EL/LA USUARIO/A (SI USTED ES TUTOR/A LEGAL DE UN USUARIO/A MENOR DE EDAD, COMPLETAR CON LOS DATOS DE ÉSTE):

Nombre completo: _____.

RUT: _____.

Edad: _____.

Domicilio: _____.

Nº de ficha clínica: _____.

Establecimiento de salud en el cual se encuentra inscrito: _____.

Nombre del tutor legal (completar solo en caso de que así sea): _____.

_____.

Sr. Usuario, usted acude a este establecimiento para recibir atención primaria de salud, la cual es brindada por un equipo multidisciplinario y cuyas prestaciones dependerán de los motivos de su visita o consulta y de lo que el establecimiento de salud por ley debe realizar. En este sentido, esta atención de salud será brindada por un profesional especializado quien podría ser supervisor de alumnos universitarios que se encuentran realizando práctica curricular y/o profesional, en razón de la carrera universitaria o técnica que a la cual pertenecen. Se indica que el establecimiento de salud en el cual usted se encuentra inscrito, no sólo entrega atención médica, sino que es además un campo asistencial docente en los cuales se capacitan estudiantes de las siguientes carreras:

- Asistente Social.
- Enfermería.
- Kinesiología.
- Medicina.
- Nutrición.
- Obstetricia y Puericultura.
- Odontología.
- Técnico en Enfermería Nivel Superior.
- Técnico en Enfermería Nivel Medio.
- Otras profesiones del área salud.

En razón de lo expuesto anteriormente, **los estudiantes podrán ser parte de su atención, participando en ella sólo como observador o bien, realizándole prestaciones médicas a usted, actividades que serán ejecutadas siempre bajo la**



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
DESAMU

supervisión de un profesional docente y de este Departamento de Salud Municipal, conforme a las facultades que poseen estos estudiantes universitarios o técnicos, las cuales se encuentran claramente establecidas en Convenio Asistencial Docente suscrito con la casa de estudios a la cual corresponda.

Durante su atención médica, **siempre y cuando usted lo autorice**, podrá proporcionar información sobre su estado de salud u otros datos personales, los cuales, serán entregados a un alumno o a un profesional y serán protegidos por contener datos personales o confidenciales, en cumplimiento de la ley N° 19.628 sobre Protección a la vida Privada y ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a atención en salud por lo que no serán divulgados, publicados ni utilizados posteriormente. Se informa que en aquellos casos en que usted reciba atención médica de parte de un alumno, éste le informará su calidad de tal, a efectos de que tenga pleno conocimiento de quien está entregando la prestación de salud, **encontrándose usted facultado para negarse a recibir ésta, sin expresión de causa, no generándose consecuencia alguna, ni para usted ni para el estudiante en caso de no autorizar.**

Por todo lo descrito anteriormente, mediante este documento **usted consiente libre, informada y voluntariamente en que pueda recibir atención médica de un alumno en práctica bajo la supervisión señalada. Es relevante señalar que, de consentir las intervenciones del alumno practicante, podrá en cualquier momento revocar el consentimiento informado, pudiendo efectuar las preguntas o consultas que estime pertinentes, tanto al alumno, como a los profesionales, técnicos o funcionarios del establecimiento de salud en el cual se encuentra inscrito.**

Finalmente, se indica que **en caso de cualquier duda o consulta** que pueda tener respecto a la suscripción del presente consentimiento informado, **no dude en efectuarlas al profesional del DESAMU, académico supervisor o en general a cualquier funcionario del establecimiento de salud en el cual se encuentra inscrito.**

En razón de lo indicado precedentemente, se solicita a usted marcar con una X una de las siguientes alternativas:

- Consiento _____
- No consiento _____

Firma de el/la usuario/a o de representante legal en caso que corresponda

Fecha: _____